

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

El Santuario, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento Curador Legitimo
Demandante	Amanda Patiño Blandon
Menor	Girmsely valentina pernia patiño
Radicado	056973184001 - 2022 – 00192 – 00
Providencia	Auto # 928 Admite demanda -

Una vez subsanados los defectos de que adolecía la presente y al verificar que la misma cumple las exigencias consagradas en los artículos los artículos 82 y siguientes, 577 numeral 3 del C. G. del P., Artículo 68 de la Ley 1306 de 2009, Artículo 61, 310, 315 del C. C; el despacho procede a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO**, promovida a través de Apoderada, por la señora **AMANDA PATIÑO BLANDÓN**, en interés de su **NIETA GIRSMELY VALENTINA PERNIA PATIÑO**

SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, por encontrarse dentro de los asuntos referidos en la sección 4ª, título único, capítulo I, artículo 577 numeral 4º del C. de G. del P., en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1306 de 2009.

TERCERO. NOTIFÍQUESE este auto y córrasele traslado por el término de diez (10) días, al Representante del Ministerio Público, en la forma establecida

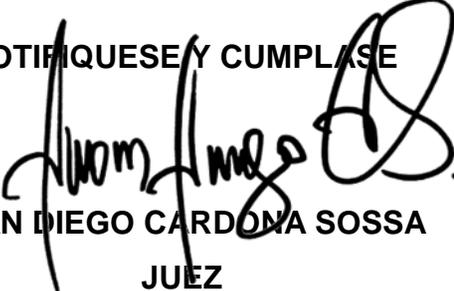
por el artículo 46 del ibidem, para los fines establecidos en la Ley. Igualmente se hará notificación de este auto al Defensor de Familia del ICBF.

CUARTO. CITESE a los ciudadanos JOSE JUAN PERNIA MARQUES identificado con la CC. No. 3.450.616 dirección Carrera 13 10-08 de San Francisco, Antioquia, Abuelo Paterno, a los Tíos maternos. CARMEN YOLIMA PEREZ PATIÑO. Identificada con la CC.N. 2.144.285.80, dirección Barrio la sonora carrera 62 N. 71-04 tel 3197075408 de Bello, EDWIN JULIAN PEREZ PATIÑO identificado con la CC.N.71.223.759- dirección Estado de Barinas municipio de barrio Vista hermosa 2 calle 4 con avenida 1- Venezuela, ANDERSON YAMIR PERNIA identificado con la CC. No. 22.685.851 dirección Estado de Barinas municipio de barrio Vista hermosa 2 calle4 con avenida 1- Venezuela, YONDER JUAN PERNIA PATIÑO. CC. No. 23.022.334. Dirección vereda La Piñuela, Municipio de Cocorná, BRIGHT MILEY PERNIA PATIÑO. Identificada con la CC. No. 28.077.328, dirección Carrera 13 10-8 San Francisco Antioquia , para que, si a bien lo tienen, manifiesten si tienen interés en la guarda de la menor.

QUINTO. MEDIDA PROVISIONAL. CONCEDER PROVISIONALMENTE y mientras se decide la instancia, dada la condición de vulnerabilidad de la menor NIETA GIRSMELY VALENTINA PERNIA PATIÑO se designa como GUARDADORA PROVISIONAL, a la señora AMANDA PATIÑO BLANDON identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.323.508 abuela materna de la menor

Se reconoce personería para actuar a la doctora OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.658.283 y Tarjeta Profesional N° 100.258 del C. S de la J. para que represente los intereses de la demandante de conformidad con el poder conferido

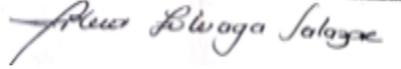
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 101 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 14 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941ce022452791f513cc09216ee4a7e3d6250891c52ab59ac491974ebbd21d34**

Documento generado en 13/07/2022 09:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>